

## ACTA N° 154

**Lugar, fecha y hora de inicio:** En la ciudad de San Miguel de Tucumán a los quince días del mes de noviembre de 2013 siendo horas 9:00, en la Sala de Presidencia de la Ex H. Legislatura de la Provincia, sita en Avda. Sarmiento 655, abre su centésima quincuagésima cuarta sesión el Consejo Asesor de la Magistratura bajo la Presidencia de la Dra. Carolina Vargas Aignasse.

### Asistentes:

**Carolina Vargas Aignasse** (miembro titular por la mayoría Legisladores).

**Federico Romano Norri** (titular por la minoría del estamento de los Legisladores).

**Isabel Nacul** (titular por los Magistrados de Concepción).

**Martín Tello** (titular por los Abogados matriculados Concepción)

**Antonio Bustamante** (titular por el estamento Abogados matriculados Capital) ausente por cuestiones laborales.

**Raquel Asís** (suplente por los Magistrados de Concepción)

**Raúl Martínez Aráoz** (suplente por el estamento Abogados matriculados Capital)

Se hace constar que en la presente sesión se toma versión taquigráfica de las manifestaciones efectuadas por los miembros del Consejo por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso que un Consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión.

### ORDEN DEL DÍA:

De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día para la sesión Nro. 154 y que fuera remitido anteriormente a los señores Consejeros por correo electrónico es el siguiente:

1. A consideración acta Nro. 153 correspondiente a la última sesión.
2. Etapa de entrevistas del concurso n° 70 para cubrir un cargo vacante de Fiscal/a de Instrucción de la I Nominación del Centro Judicial Concepción.

Postulantes a entrevistar:

1	NACUL, JUAN CARLOS	84,00
2	LÓPEZ, CARLOS EDUARDO	81,00
3	VARELA, MIGUEL ÁNGEL	66,50
4	NÚÑEZ ARÉVALO, BENJAMÍN EDUARDO	64,50
5	GIMENA, FERNANDO GUSTAVO JAVIER	61,25

3. Etapa de entrevistas del concurso n° 75 para cubrir un cargo vacante de Juez/a de primera instancia en lo Civil y Comercial Común de la II Nominación del Centro Judicial Concepción.

Postulantes a entrevistar:

1	DIP TÁRTALO, EDUARDO JOSÉ	77,50
2	GARCÍA HAMILTON, FERNANDO	73,00
3	ZAMORANO, ÁLVARO	70,00
4	ARIAS, MARÍA DEL ROSARIO	69,50
5	MÉNDEZ, ELEONORA CLAUDIA	69,00
6	GARCÍA ZAVALÍA, RAFAEL ALFREDO	67,50
7	CARLOS, VÍCTOR RAÚL	65,25
8	MOLINA, CARLOS RUBÉN	64,50
9	MENÉNDEZ, SILVIA PATRICIA	64,00
10	URIBIO, PAULO FEDERICO	61,50
11	HOLGADO, SERGIO EUSEBIO	61,25
12	FARACH, LILIANA BEATRIZ	56,50
13	SCHUSTERMAN, DARÍO	54,25

### DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I.-

#### A consideración el acta N° 153 correspondiente a la sesión anterior.

La Dra. Vargas Aignasse haciendo uso de la palabra sometió a consideración de los Sres. Consejeros presentes la aprobación del acta correspondiente a la sesión próxima pasada, que con antelación a esta reunión fuera puesta a conocimiento de los integrantes del órgano seleccionador. La misma es aprobada sin formularse al respecto observación alguna.

## II.-

### Etapa de entrevistas del concurso n° 70 para cubrir un cargo vacante de Fiscal/a de Instrucción de la I Nominación del Centro Judicial Concepción.

A continuación se comenzó con el tratamiento del siguiente punto del orden del día, consistente en la realización de las entrevistas personales en el marco del concurso en el concurso N° 70 para cubrir un cargo vacante de Fiscal/a de Instrucción de la I Nominación del Centro Judicial Concepción, en cumplimiento de los arts. 12 y 13 de la Ley 8.197 y art. 44 del Reglamento Interno.

La Dra. Vargas Aignasse comunicó a los señores Consejeros que los postulantes en condiciones de tomar parte de la entrevista se encontraban presentes y que si así lo entendían conveniente los señores Consejeros se comenzaría con la audiencia en el orden de mérito provisorio aprobado, conforme al siguiente detalle:

Aspirante	Puntaje
1 NACUL, JUAN CARLOS	84,00
2 LÓPEZ, CARLOS EDUARDO	81,00
3 VARELA, MIGUEL ÁNGEL	66,50
4 NÚÑEZ ARÉVALO, BENJAMÍN EDUARDO	64,50
5 GIMENA, FERNANDO GUSTAVO JAVIER	61,25

Se deja constancia que se retira de la sala la Consejera Nacul por hallarse excusada respecto del concursante Nacul.

a) Por Secretaría se invitó al **Dr. Juan Carlos Nacul** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente. Tomó la palabra la Dra. Vargas Aignasse, quien luego de dar la bienvenida a la postulante explicó el procedimiento a seguir.

En primer lugar hizo uso de la palabra la Consejera Asís, quien solicitó que exprese las indicaciones e instrucciones que daría respecto del ingreso personal policial al lugar del hecho donde se cometió un homicidio.

El concursante señaló que debía tratarse con la división especial de la jurisdicción sur dedicada a delitos graves. Afirmó que debía entrar primero al lugar del hecho la fuerza policial especializada para asegurar el lugar, constatar la situación de la víctima y asegurar el lugar, ello para preservar las pruebas y evitar su contaminación; también manifestó que debería estar presente el personal técnico o médico junto a la policía científica. Sostuvo

que debía hacerse el ingreso conjunto desde el poder judicial con la policía científica y pedir colaboración del cuerpo forense para garantizar la colección de la prueba y las pericias.

La Dra. Asís solicitó que señale concretamente quiénes serían los que tendrían que ingresar primero.

A ello respondió el entrevistado que si el homicidio ya estaba constatado y garantizado el lugar por la policía, que tendría que entrar primero el médico de la policía científica. Aseguró que actualmente la capacidad de la policía científica no era suficiente y que de ello dependía el éxito en la investigación.

El Consejero Tello, trayendo a colación un reciente hecho en el que falleciera un funcionario policial y un funcionario judicial, solicitó que manifieste el concursante qué medidas adoptaría para garantizar la seguridad del personal en un caso similar.

Afirmó el concursante que el caso había puesto en escena la falta de previsión de la actividad jurisdiccional, y que se había generado un hecho que podía haberse evitado. Sostuvo que el personal policial antes del allanamiento debía haber adoptado especiales medidas considerando las particulares circunstancias del hecho y del imputado; que era importante tener en cuenta la potencialidad y agresividad del imputado. Aludió a la presencia del defensor y la necesidad de dar cumplimiento a la orden del juez y que el ayudante fiscal debía ingresar una vez que esté asegurado el lugar. También destacó que debía respetarse la legalidad y el debido proceso. Respecto del uso de chalecos antibalas por parte de los funcionarios judiciales, cuestión que le fue consultada por el mismo Consejero, se manifestó en contra destacando que era personal civil. Hizo alusión a un hecho ocurrido en la jurisdicción de ayer en la provincia de Buenos Aires.

A su turno el Leg. Romano Norri preguntó al aspirante que señale los aspectos que entendía debían modificarse del código procesal penal.

El Abog. Nacul expresó que el actual código se sancionó en el año 1991 y que en esa época significó un importante avance, señalando a grandes rasgos sus características generales como también sus defectos. También hizo referencia a la saturación de las cárceles e institutos penales a raíz de la inversión de la regla de la privación de libertad con la prisión preventiva. Aludió igualmente a un incremento de la conflictividad penal que entendía que no estaba siendo adecuadamente tratada por la instancia penal. Señaló que la problemática era común a los tres poderes del estado. Dijo que la instrucción mantenía resabios del anterior sistema y que una reforma necesaria era introducir la oralidad desde el primer momento ante el juez de garantías, con la participación de la defensa del imputado, bajo los

principios de inmediatez y oralidad; en igual sentido propuso que la oralidad se aplique en la instancia de apelaciones.

La Leg. Vargas Aignasse requirió que exprese qué medidas adoptaría para prevenir el gran problema de la quema de cañaverales, si actuaría en colaboración con otros órganos, y si aprehendería al empleado que se encuentre en el predio donde se produce la quema o al dueño del predio.

El entrevistado afirmó que en algunas cuestiones existía competencia federal por contaminación ambiental. Aclaró que en la Provincia existía una ley que impedía a los ingenios recibir caña quemada, que no se estaba cumpliendo. Enfatizó en la prevención y en la presencia de acuerdo con la magnitud del delito.

La Leg. Vargas Aignasse señaló que existía una normativa específica que prohibía la quema de caña y una consiguiente modificación en el código procesal al respecto.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

Se deja constancia que se reincorpora a la sala la Consejera Nacul.

b) Luego se invitó al siguiente participante en el orden de mérito, **Dr. Carlos Eduardo López** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente. Luego dar la bienvenida al postulante, se explicó el procedimiento a seguir.

En primer lugar hizo uso de la palabra la Consejera Asís, quien solicitó que exprese las indicaciones e instrucciones que daría respecto del ingreso personal policial al lugar del hecho donde se cometió un homicidio.

Afirmó que a su criterio la policía no debía ingresar antes que esté presente la autoridad judicial. Dijo que dentro de la policía científica debía ingresar el médico legal para constatar que esté fallecida la víctima; luego de la inspección ocular del médico debía ingresar conjuntamente el personal forense para recabar huellas y rastros con el fotógrafo y quien tome imágenes de la escena del crimen.

La Dra. Nacul preguntó qué medidas adoptaría ante un caso de violencia de género para excluir al violento o prohibir su acercamiento y si tendría una política de gestión con la OVD recientemente instalada en Concepción por iniciativa de la Dra. Sbdar.

El entrevistado señaló que debían adoptarse ante la duda medidas de protección y de prevención de persona, dejando la ampliación probatoria

para más adelante. Afirmó que haría primeramente si el caso no viene de la OVD con el informe de riesgo un chequeo en mesa de entradas para saber si no tenía otros antecedentes penales; igualmente que tendría en cuenta la declaración de la víctima en sede policial y su ratificación en sede judicial.

El Consejero Tello, trayendo a colación un reciente hecho en el que falleciera un funcionario policial y un funcionario judicial, solicitó que manifieste el concursante qué medidas adoptaría para garantizar la seguridad del personal en un caso similar.

El entrevistado dijo que era necesaria la policía judicial; destacó que todas las medidas de allanamiento realizadas por el personal policial venían con resultado negativo y que por tal motivo era importante que toda concurrencia por parte del funcionario judicial a una medida debía ir acompañado de personal policial. Insistió con la importancia de contar con policía judicial.

A la pregunta del Consejero Tello respecto de si se mudaría a Concepción en caso de ser designado, respondió el concursante que tenía pensado alquilar una vivienda para estar allá de forma permanente, al menos durante el turno.

A su turno el Leg. Romano Norri preguntó al aspirante que señale los aspectos que entendía debían modificarse del código procesal penal.

Primeramente sostuvo que toda reforma debía ser a toda la circunscripción judicial; segundo que debía atacarse el foco, considerando la cantidad de causas con privados de libertad y de delitos de instancia privada, estos últimos en los que podía aplicarse el principio de oportunidad. Como solución propuso oralizar determinadas etapas de la investigación oral para llegar a una solución del caso en un tiempo razonable.

No habiendo más preguntas que formular, se agradeció la presencia del postulante, quien se retiró de la sala.

*mmou*  
c) A continuación se invitó a ingresar a la sala al **Dr. Miguel Ángel Varela**, quien luego de recibir las felicitaciones y explicaciones de la dinámica de las entrevistas, comenzó a ser interrogado por los señores Consejeros presentes.

En primer lugar hizo uso de la palabra la Consejera Asís, quien solicitó que exprese las indicaciones e instrucciones que daría respecto del ingreso personal policial al lugar del hecho donde se cometió un homicidio.

El entrevistado afirmó que era importante asegurar la participación del personal forense especializado, como también documentar acabadamente la

escena del hecho para asegurar la evidencia. Primeramente el personal de laboratorio con el personal especializado de criminalística; luego el bioquímico científico, y luego de haberse recabado del cuerpo las evidencias el médico para trabajar sobre el mismo.

La Dra. Nacul preguntó qué medidas adoptaría ante un caso de violencia de género para excluir al violento o prohibir su acercamiento y si tendría una política de gestión con la OVD recientemente instalada en Concepción por iniciativa de la Dra. Sbdar.

El Dr. Varela destacó la reciente implementación de la oficina de la OVD en el Centro Judicial Concepción; que ella era importante para recabar la declaración de la víctima y elaborar un informe de riesgo.

El Consejero Tello, trayendo a colación un reciente hecho en el que falleciera un funcionario policial y un funcionario judicial, solicitó que manifieste el concursante qué medidas adoptaría para garantizar la seguridad del personal en un caso similar.

El concursante respondió que debía actuarse con prudencia. Afirmó que el ejercicio de la función implicaba riesgos que había que aceptar, asumir y prevenir. También afirmó que debía capacitarse al personal y pensar un protocolo de actuación. Afirmó que había que estar al informe de riesgo de la situación de la OVD.

A su turno el Leg. Romano Norri preguntó al aspirante que señale los aspectos que entendía debían modificarse del código procesal penal.

El entrevistado sostuvo que había que destacar la importancia de la audiencia que abrevia los términos pero a la vez respeta las garantías procesales. Aludió a la modalidad de la probation en el proceso correccional y a las ventajas de utilizar la audiencia para resolverse cuestiones evitando el juicio, con proactividad del magistrado y del fiscal que esté a cargo de la causa. Como un punto a revisar, sostuvo que era excesivo el uso del papel y que debía revertirse la lógica del procedimiento escrito.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

d) Seguidamente hizo su ingreso en la sala el siguiente entrevistado: **Dr. Benjamín Eduardo Núñez Arévalo**, quien luego de una previa explicación acerca de la modalidad de las entrevistas comenzó a ser cuestionado por los Consejeros.

En primer lugar hizo uso de la palabra la Consejera Asís, quien solicitó que exprese las indicaciones e instrucciones que daría respecto del ingreso personal policial al lugar del hecho donde se cometió un homicidio.

El entrevistado señaló que lo primero era demarcar el lugar del hecho, que luego haría ingresar al departamento criminalística para recabar rastros y huellas junto con el fotógrafo para realizar el croquis del lugar del hecho. Como directiva principal diría la de conservar el lugar del hecho. Afirmó que primero debía ingresar el médico para constatar el fallecimiento y luego el personal de criminalística y peritos para recabar huellas y elementos de prueba; respecto al perito dijo que debía ser especializado teniendo en cuenta las circunstancias del hecho.

La Dra. Nacul preguntó qué medidas adoptaría ante un caso de violencia de género para excluir al violento o prohibir su acercamiento y si tendría una política de gestión con la OVD recientemente instalada en Concepción por iniciativa de la Dra. Sbdar.

El concursante señaló que era importante trabajar en conjunto con los organismos como la OVD que contenían a la mujer víctima de violencia. Afirmó que el fiscal debía evaluar las circunstancias para resguardar la integridad de la víctima por mandato del código procesal. Sostuvo que recibida la denuncia haría que el médico forense examine a la víctima para constatar las lesiones y tomar la declaración de la víctima. Igualmente expresó que si se trataba de una violencia inminente podía ordenar el resguardo de la mujer.

El Consejero Tello, trayendo a colación un reciente hecho en el que falleciera un funcionario policial y un funcionario judicial, solicitó que manifieste el concursante qué medidas adoptaría para garantizar la seguridad del personal en un caso similar.

A su turno el Leg. Romano Norri preguntó al aspirante que señale los aspectos que entendía debían modificarse del código procesal penal.

Expresó que recibía con mucho beneplácito la reforma porque implicaría mayor agilidad y mayor publicidad de las cosas. Entendió que se avanzaba hacia una democratización de la justicia a través de los procesos orales y públicos. Dijo que era una manera de acercar la justicia a la gente pero a la vez respetando el debido proceso penal.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

Luego era el turno del **Dr. Fernando Gustavo Javier Gimena** para ser entrevistado, quien no se encuentra presente no obstante haber sido

debidamente notificado del día, lugar y hora de la entrevista. En consecuencia, por aplicación del art. 44 del Reglamento Interno, el postulante Gimena queda excluido del concurso 70 en trámite.

Finalmente, respecto de la puntuación a otorgar a los postulantes entrevistados en el marco del concurso n° 70 para cubrir un cargo vacante de Fiscal/a de Instrucción de la I Nominación del Centro Judicial Concepción, luego de un intercambio de opiniones se procedió a efectuar la votación, conforme a los fundamentos que constan en acta de entrevista que se labra por separado, la que arrojó el siguiente resultado por unanimidad:

	<b>Entrevistado</b>	<b>Puntaje</b>
1	NACUL, JUAN CARLOS	8,00
2	LÓPEZ, CARLOS EDUARDO	9,00
3	VARELA, MIGUEL ÁNGEL	8,00
4	NÚÑEZ ARÉVALO, BENJAMÍN EDUARDO	7,00

Por todo lo expuesto, en virtud de los puntajes obtenidos por los postulantes en el trámite del concurso Nro. 70 para cubrir un cargo vacante de Fiscal de Instrucción en lo Penal de la I Nominación del Centro Judicial Concepción, de acuerdo a la escala fijada legal y reglamentariamente, la calificación total de los concursantes asciende a:

	<b>Postulante</b>	<b>Puntaje</b>
1	NACUL, JUAN CARLOS	92,00
2	LÓPEZ, CARLOS EDUARDO	90,00
3	VARELA, MIGUEL ÁNGEL	74,50
4	NÚÑEZ ARÉVALO, BENJAMÍN EDUARDO	71,50

Como consecuencia de los puntajes obtenidos por los participantes en las tres etapas concursales, por Secretaría se dio lectura al orden de mérito definitivo resultante en el concurso en cuestión, el que quedó conformado de la siguiente manera y que en este acto se aprueba por los señores Consejeros presentes, ordenando su publicación de acuerdo a lo prescripto por el Reglamento Interno:

**Orden de mérito definitivo del concurso Nro. n° 70 para cubrir un cargo vacante de Fiscal/a de Instrucción de la I Nominación del Centro Judicial Concepción:**

1	NACUL, JUAN CARLOS	92,00
2	LÓPEZ, CARLOS EDUARDO	90,00
3	VARELA, MIGUEL ÁNGEL	74,50
4	NÚÑEZ ARÉVALO, BENJAMÍN EDUARDO	71,50

Se dispuso notificar a los postulantes a los fines previstos en el art. 45 del Reglamento Interno y proceder a su publicación en Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación a fin de que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5 de la Constitución de la Provincia.

## II.-

### Etapa de entrevistas del concurso n° 75 para cubrir un cargo vacante de Juez/a de primera instancia en lo Civil y Comercial Común de la II Nominación del Centro Judicial Concepción.

A continuación se comenzó con el tratamiento del siguiente punto del orden del día, consistente en la realización de las entrevistas personales en el marco del concurso en el concurso N° 75 para cubrir un cargo vacante de Juez/a de primer instancia en lo Civil y Comercial Común de la II Nominación del Centro Judicial Concepción, en cumplimiento de los arts. 12 y 13 de la Ley 8.197 y art. 44 del Reglamento Interno.

La Dra. Vargas Aignasse comunicó a los señores Consejeros que los postulantes en condiciones de tomar parte de la entrevista se encontraban presentes y que si así lo entendían conveniente los señores Consejeros se comenzaría con la audiencia en el orden de mérito provisorio aprobado, conforme al siguiente detalle:

Aspirante	Puntaje
1 DIP TÁRTALO, EDUARDO JOSÉ	77,50
2 GARCÍA HAMILTON, FERNANDO	73,00
3 ZAMORANO, ÁLVARO	70,00
4 ARIAS, MARÍA DEL ROSARIO	69,50
5 MÉNDEZ, ELEONORA CLAUDIA	61,25
6 GARCÍA ZAVALÍA, RAFAEL ALFREDO	67,50
7 CARLOS, VÍCTOR RAÚL	65,25
8 MOLINA, CARLOS RUBÉN	64,50
9 MENÉNDEZ, SILVIA PATRICIA	64,00
10 URIBIO, PAULO FEDERICO	61,50
11 HOLGADO SERGIO EUSEBIO	61,25
12 FARACH, LILIANA BEATRIZ	56,50
13 SCHUSTERMAN, DARÍO	54,25

*Comma*

a) Por Secretaría se invitó al **Dr. Eduardo José Dip Tártalo** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente. Tomó la palabra la Dra. Vargas Aignasse, quien luego de dar la bienvenida a la postulante explicó el procedimiento a seguir.

La Dra. Nacul aludió a un juicio de daños y perjuicios con fundamento en mala praxis médica, para consultar si aplicaría el principio de la carga de la prueba dinámica o el principio tradicional de que la carga recae sobre el actor.

El entrevistado dijo que aplicaría el principio pero sumándolo al principio tradicional porque el primero no venía a reemplazarlo sino a sumarse para lograr la finalidad del proceso y llegar a la verdad real de las cosas. Aludió a un fallo en el que se dispuso que la carga debía recaer en quien tenía las mejores condiciones de probar.

A la consulta de la Dra. Nacul respecto del cambio de denominación que la reforma del código civil implicaba respecto de los daños punitivos, el entrevistado sostuvo que estaba de acuerdo con la denominación del derecho Cambio de denominación del art. 52 bis de la ley 24240

Hizo alusión a posiciones doctrinarias sobre el instituto. Afirmó que existía una contradicción en tanto el daño no podía punirse. Citó el antecedente en el derecho anglosajón y los casos paradigmáticos en los que se sancionó a empresas automotrices. También aludió a las críticas que la doctrina había señalado. Como aspecto positivo señaló el art. 47 que fijaba topes. Se mostró de acuerdo con la figura pero con precaución en su aplicación para evitar abusos. También hizo una breve referencia al derecho comparado.

El Dr. Tello preguntó que trámite daría a los casos de defensa de consumidor considerando que la ley expresaba que debía otorgarse el trámite más abreviado; también si regularía los honorarios profesionales junto con el dictado de la sentencia.

Aclaró el concursante que la ley dejaba a opción de las partes la elección de la vía del proceso, y que en algunos casos podía a pedido de ellas fijarse un proceso ordinario para llegar a la verdad de los hechos. Destacó que podía solicitarlo cualquiera de las partes pero que por lo general lo hacía el actor. Con respecto a la determinación de los honorarios, afirmó que era necesario regularlos al momento de la sentencia pero que por razones impositivas no se hacía en la práctica.

El Leg. Romano Norri inquirió qué tasa de interés aplicaría a las indemnizaciones por daños y perjuicios.

El entrevistado citó un precedente de la Corte Suprema local que determinó aplicable la tasa pasiva. Advirtió que compartía el criterio del fallo Zamudio como había sido entendido por la buena doctrina, siempre que la parte que reclama su aplicación pudiera probar que el capital necesario para vivir en esos años de duración del juicio se había ajustado por la tasa activa.

A la consulta sobre el régimen del bien de familia contenido en el proyecto de código civil unificado que efectuó el mismo Consejero, manifestó que era un tema de familia y que conocía la ley pero no en profundidad. Estimó que lo principal era la protección de la vivienda de todas las personas, aún sin familia.

La Leg. Vargas Aignasse consultó si entendía que tenían legitimación en un proceso concursal las asociaciones que denunciaron al deudor por contaminación ambiental.

Respondió que sí le otorgaría legitimación en tanto la organización estuviera constituida de acuerdo a la legislación, sobre la base del art. 43 de la Constitución Nacional y que tuviera por objeto la defensa del medioambiente. Aludió igualmente al fallo Halabi para sustentar su postura. Aclaró también que en esa jurisdicción operaba la mayor cantidad de ingenios azucareros de la provincia a los que enumeró, como también hizo mención a un juicio concreto en el que se discutía la legitimación de una asociación de entidades de defensa del medioambiente de la provincia contra una industria azucarera.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

b) Luego se invitó al siguiente participante en el orden de mérito, **Dr. Fernando García Hamilton** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente. Luego dar la bienvenida al postulante, se explicó el procedimiento a seguir.

En primer término la Dra. Nacul tomó la palabra para consultar a la entrevistada si aplicaría el principio de la carga probatoria dinámica.

El Dr. García Hamilton sostuvo que se inclinaría por su aplicación en tanto el profesional médico se encontraba en mejores condiciones de probar ciertos extremos.

A la consulta de la Dra. Nacul respecto del cambio de denominación que la reforma del código civil implicaba respecto de los daños punitivos, el entrevistado sostuvo que estaba de acuerdo con la denominación del derecho anglosajón de *exemplatory damages* ya que su finalidad era disuadir a las empresas proveedoras de bienes y servicios de ciertas conductas dañosas para los consumidores. Se mostró de acuerdo con la denominación anterior, pero aclarando que el cambio era una cuestión menor.

El Consejero Dr. Tello consultó qué vía procesal aplicaría a los procesos de consumidores teniendo en cuenta que la ley mandaba aplicar el proceso más

corto vigente en cada provincia y si regularía los honorarios en la sentencia definitiva.

El aspirante respondió que en muchos casos se había producido la ordinarización de los procesos de consumo y que como juez cumpliría con el trámite más abreviado, pero accediendo al pedido de parte de ordinarizarlo en el supuesto de que así sea conveniente; advirtió que no lo haría de oficio. Respecto de la regulación de honorarios afirmó que regularía el momento de dictar la sentencia, ya que la norma así lo preveía.

El Leg. Romano Norri consultó qué tasa de interés aplicaría en los juicios de daños y perjuicios. A ello manifestó el concursante que el art. 622 del Código facultaba al juez a elegir la tasa aplicable según el caso; sostuvo que no era el poder judicial quien debía legislar en materia inflacionaria y suplir los efectos de la inflación. Aludió al fallo Di Donato de la Suprema Corte de Justicia local que estableció la tasa pasiva, aclarando que compartía ese criterio.

A la consulta sobre el régimen del bien de familia contenido en el proyecto de código civil unificado, aclaró que no conocía en detalle este tema. Destacó que el espíritu siempre fue proteger al entorno familiar y que no compartía que se declare bien de familia si el titular no tenía familiares.

La Leg. Vargas Aignasse consultó si entendía que tenían legitimación en un proceso concursal las asociaciones que denunciaron al deudor por contaminación ambiental.

A ello respondió que sí otorgaría legitimación en el supuesto de que ello sea conveniente a su entender. Se mostró partidario de un juez activo sin llegar a ser parte pero comprometido con la protección del medio ambiente, citando a Cafferatta.

No habiendo más preguntas que formular, se agradeció la presencia del postulante, quien se retiró de la sala.

c) A continuación se invitó a ingresar a la sala al **Dr. Álvaro Zamorano**, quien luego de recibir las felicitaciones y explicaciones de la dinámica de las entrevistas, comenzó a ser interrogado por los señores Consejeros presentes.

En primer término la Dra. Nacul tomó la palabra para consultar a la entrevistada si aplicaría el principio de la carga probatoria dinámica.

El entrevistado sostuvo que precisamente el principio de la carga probatoria dinámica surgió como consecuencia de los procesos por mala praxis médica. Citó a la Dra. Kemelmajer de Carlucci para explicar el alcance de la

doctrina, la que fue extendida a otros ámbitos más allá de la actuación de los profesionales médicos. Advirtió que el principio estaba receptado en la legislación ambiental y había sido recibido por gran parte de la doctrina.

A la consulta de la Dra. Nacul respecto del cambio de denominación que la reforma del código civil implicaba respecto de los daños punitivos, aclaró que la figura era en principio ajena al sistema romano tradicional que seguía nuestro país. Explicó que el cambio de denominación tenía su razón de ser porque el instituto había generado mucha resistencia en la doctrina porque se trataba de una sanción. Expresó que a pesar del cambio de denominación, seguía funcionando de la misma manera y que significaba otorgar a la víctima un plus más allá del daño efectivamente sufrido, y que implicaba un análisis de costos y costes perverso. Destacó que lo importante de esta figura era su finalidad preventiva. Con respecto a la reforma proyectada, aludió a las críticas que había recibido por no haberlo incluido para otros ámbitos más allá de los daños de incidencia colectiva. Dijo que en su aplicación no se habían generado los excesos que había temido la doctrina que en un principio se había manifestado en contra de la figura.

El Consejero Dr. Tello consultó que vía procesal aplicaría a los procesos de consumidores teniendo en cuenta que la ley mandaba aplicar el proceso más corto vigente en cada provincia.

El aspirante señaló que el espíritu del ordenamiento del consumidor era la protección de la parte débil. Como un aspecto de esta protección se fijaba el derecho de que el consumidor cuente con el procedimiento más abreviado. Destacó no obstante ello que la parte podía solicitar la aplicación del proceso ordinario si por razones de complejidad de la prueba entendía que ello le era más conveniente, pero advirtiendo que el juez debía cumplir con la normativa vigente. En cuanto a la determinación de los honorarios en la sentencia definitiva de primera instancia, punto que le consultó el mismo Consejero, expresó que entendía conveniente que se hicieran con el dictado de la sentencia como era el criterio del juzgado de la VI nominación de la Capital.

El Leg. Romano Norri requirió que señale qué tasa de interés aplicaría a las indemnizaciones de daños y perjuicios.

Con respecto a la tasa de interés aseguró que existía un cierto desconcierto a nivel doctrinario como jurisprudencial como consecuencia de los distintos criterios existentes en la materia. Afirmó que la tasa pasiva no cumplía la función de mantener incólume el capital porque la moneda se había envilecido por el transcurso del tiempo. Aludió a la ley de convertibilidad del año 1991 a partir de la cual se aplicó sistemáticamente la tasa pasiva. Hizo referencia a un proyecto de ley en la provincia de autoría de la Leg. Vargas Aignasse que preveía la necesidad de contar con una tasa positiva. A

continuación explicó los criterios de la Corte Suprema local con el reciente fallo Di Donato y el voto en disidencia. También señaló jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, donde no existía unanimidad, y de la Corte Suprema de Mendoza que aplicaba una tasa pasiva corregida.

Con respecto a la protección del bien de familia, que le preguntó Leg. Romano Norri, manifestó que respondía la legislación proyectada a la protección de la persona, de los derechos humanos y de la familia; destacó que en función de las nuevas formas de organización familiar, se amplía la protección para tutelar un derecho fundamental como es la vivienda. Aclaró que no necesariamente se protegía a la familia sino que se ampliaba el grupo y los sujetos tutelados.

La Leg. Vargas Aignasse consultó si en el marco de un concurso preventivo de un ingenio daría intervención a alguna asociación civil que denunciara a la empresa por contaminación ambiental.

En cuestiones de daños ambientales, citando a Lorenzetti, afirmó el concursante que debía ser un tema de particular atención y preocupación. Como característica del daño ambiental, señaló que luego de Estocolmo las Constituciones lo habían receptado. Afirmó que era un tipo de daño colectivo; también aludió a la modalidad de audiencias que llevó a cabo la Corte Suprema nacional en el caso Mendoza con la participación de amigos del tribunal. Afirmó que daría una amplia participación para que todos quienes se sintieran afectados pudieran ser escuchados.

Dándose por concluida la entrevista, agradeció por Presidencia la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

d) Seguidamente hizo su ingreso en la sala la siguiente entrevistada: **Dra. María del Rosario Arias**, quien luego de una previa explicación acerca de la modalidad de las entrevistas comenzó a ser cuestionada por los Consejeros.

En primer término la Dra. Nacul tomó la palabra para consultar a la entrevistada si aplicaría el principio de la carga probatoria dinámica.

Respondió la concursante que sí lo aplicaría porque en esos casos lo que se trata de probar es la mala praxis médica y el demandante se encuentra en inferioridad de condiciones para acreditar la responsabilidad mientras que es el profesional quien está en mejor situación para llevar al juez a la convicción de cómo ocurrieron los hechos. Entendió que en tales casos sí consideraba aplicable este principio.

A la consulta de la Dra. Nacul respecto del cambio de denominación que la reforma del código civil implicaba respecto de los daños punitivos,

respondió que la denominación venía del derecho anglosajón y que actualmente se usaba la expresión más adelantada que la originaria, para dar cuenta de la finalidad disuasiva de la multa civil frente a los proveedores que incumplen con normativa en perjuicio del consumidor. Advirtió que también tiene una finalidad sancionatoria porque el proveedor debía hacer una evaluación de costos-beneficios.

El Dr. Tello le consultó si era partidaria de regular los honorarios profesionales al dictado de la sentencia definitiva.

Respondió la entrevistada que en el fuero civil no lo haría pero sí lo podría hacer en los procesos ejecutivos de documentos y locaciones, dando las razones de su postura. Se mostró de acuerdo con adoptar todas las medidas para lograr mayor celeridad en la justicia.

A su turno, el Leg. Romano Norri requirió que exprese qué tasa de interés aplicaría en las indemnizaciones por daños y perjuicios.

Manifestó la concursante que seguiría el criterio del plenario nacional Zamudio que aplica la tasa activa para otorgar una reparación integral a la víctima. Afirmó que la tasa pasiva estaba por debajo del nivel de inflación. Aludió a la ley de convertibilidad que prohíbe la actualización e indexación de las deudas, ratificada por la ley 25561 y que una manera indirecta de mantener el valor adquisitivo del dinero era aplicando una tasa activa.

En cuanto a la reforma proyectada en torno al régimen del bien de familia, aspecto que le fue consultado por el Leg. Romano Norri, dijo que se eliminaba la legislación vigente en esta materia y se incorporaba en el código unificado un capítulo especial dedicado a la protección de la vivienda, en el que la protección era más amplia para incorporar a los convivientes y condóminos; que también incorporaba como otro aspecto importante la subrogación real sobre la indemnización. También aclaró que en el proyecto en los casos de quiebras si existiera un remanente luego de la ejecución sería a favor del beneficiario.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia de la participante y se la invitó a retirarse de la sala.

e) A continuación se invitó a ingresar a la sala a la **Dra. Eleonora Claudia Méndez**, para ser entrevistada.

En primer término tomó la palabra la Dra. Nacul quien consultó su postura sobre la aplicación del principio de la carga probatoria dinámica en los juicios de daños y perjuicios que tuvieran su fundamento en casos de mala praxis médica.

La entrevista respondió que sí era partidaria de su aplicación considerando que los profesionales médicos o en su caso las instituciones médicas o empresas prepagas estaban en posesión de la información y documentación y se encontraban en mejores condiciones para proporcionar la prueba.

A la consulta de la Dra. Nacul respecto del cambio de denominación que la reforma del código civil implicaba respecto de los daños punitivos, manifestó que en cuestión lo importante no era el nombre de la figura sino el destino de la sanción; se mostró de acuerdo con que el afectado en alguna medida sea beneficiado con el monto pero que lo importante era cumplir con la finalidad disuasiva; concluyó que aplicaría un criterio mixto.

El Dr. Tello le consultó si era partidaria de regular los honorarios profesionales al dictado de la sentencia definitiva. A ello respondió la aspirante que ello era lo que establecía la ley.

El Leg. Romano Norri requirió su postura respecto de la tasa de interés aplicable a las indemnizaciones de daños y perjuicios.

Citó jurisprudencia del caso Galletini que estableció la tasa pasiva; destacó que a su juicio la tasa pasiva era insuficiente para mantener incólume el capital que se adeudaba. También señaló que no era posible a su entender por el contexto económico la aplicación de la tasa activa. Propuso que se fije un tope anual para mantener la intangibilidad del capital.

En lo referente a la modificación del régimen de bien de familia que se proyectaba con la reforma, punto que le fue inquirido por el Leg. Romano Norri, se mostró de acuerdo por su amplitud para incorporar en la protección a distintos tipos de familia acordes a las nuevas tendencias y a la realidad actual. Enfatizó en el fin social de la protección de la vivienda aún cuando su titular no tuviese familia.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia de la participante y se la invitó a retirarse de la sala.

f) Acto seguido hizo su ingreso en la sala de sesiones el **Dr. Rafael Alfredo García Zavalía**.

En primer término tomó la palabra la Dra. Nacul quien consultó su postura sobre la aplicación del principio de la carga probatoria dinámica en los juicios de daños y perjuicios que tuvieran su fundamento en casos de mala praxis médica.

Respondió el entrevistado que estaba de acuerdo con su aplicación porque una de las partes tenía mayor posibilidad de acceder a la prueba, pero aclarando que no debía violarse la igualdad de las partes. Afirmó que ello

también se vinculaba con los avances en el derecho en materia de derecho del consumidor y protección de quien estaba en una situación de inferioridad.

A la consulta de la Dra. Nacul respecto del cambio de denominación que la reforma del código civil implicaba respecto de los daños punitivos, manifestó que el objetivo último del instituto era disuadir conductas dañosas para el futuro y que estaba de acuerdo con la reforma proyectada que cambiaba la denominación y el destino de la multa. Sostuvo que era muy acertado poner el énfasis en el daño que se causa y en la víctima.

En cuanto al momento de la fijación de los honorarios profesionales, aspecto que le fue consultado por el Consejero Tello, afirmó que no existía razón alguna para que no sean determinados en la sentencia de primera instancia si estaban dados los parámetros para su regulación. Enfatizó que la oportunidad para pronunciarse al respecto era con la sentencia final.

El Leg. Romano Norri consultó su postura respecto a la tasa de interés aplicable a las indemnizaciones de daños.

Hizo referencia el entrevistado a la existencia de un plenario a nivel nacional y del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia que aplicaba la tasa pasiva. Efectuó una breve referencia histórica, citando otros fallos jurisprudenciales. Afirmó que el transcurso del tiempo podía ser utilizado por la parte demandada de forma especulativa para pagar menos.

En lo atinente a la reforma que se proyectaba en el régimen de protección de la vivienda, aspecto que le consultó el Leg. Romano Norri, manifestó que el país había suscripto tratados internacionales y que debía adaptarse la normativa a ellos. Afirmó que el hogar debía ser protegido como derecho elemental de la vivienda aun cuando no tuviese familia el titular.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

Finalmente, respecto de la puntuación a otorgar a los postulantes entrevistados en el marco del concurso Nro. n° 75 para cubrir un cargo vacante de Juez/a de primera instancia en lo Civil y Comercial Común de la II Nominación del Centro Judicial Concepción, luego de un intercambio de opiniones se procedió a efectuar la votación, conforme a los fundamentos que constan en acta de entrevista que se labra por separado, la que arrojó el siguiente resultado por unanimidad:

	<b>Entrevistado</b>	<b>Puntaje</b>
1	DIP TÁRTALO, EDUARDO JOSÉ	10,00

2	GARCÍA HAMILTON, FERNANDO	8,00
3	ZAMORANO, ÁLVARO	10,00
4	ARIAS, MARÍA DEL ROSARIO	78,50
5	MÉNDEZ, ELEONORA CLAUDIA	78,00
6	GARCÍA ZAVALÍA, RAFAEL ALFREDO	75,50

Por todo lo expuesto, en virtud de los puntajes obtenidos por los postulantes en el trámite del concurso Nro. n° 75 para cubrir un cargo vacante de Juez/a de primera instancia en lo Civil y Comercial Común de la II Nominación del Centro Judicial Concepción, de acuerdo a la escala fijada legal y reglamentariamente, la calificación total de los concursantes asciende a:

Postulante		Puntaje
1	DIP TÁRTALO, EDUARDO JOSÉ	87,50
2	GARCÍA HAMILTON, FERNANDO	81,00
3	ZAMORANO, ÁLVARO	80,00
4	ARIAS, MARÍA DEL ROSARIO	78,50
5	MÉNDEZ, ELEONORA CLAUDIA	78,00
6	GARCÍA ZAVALÍA, RAFAEL ALFREDO	75,50

Como consecuencia de los puntajes obtenidos por los participantes en las tres etapas concursales, por Secretaría se dio lectura al orden de mérito definitivo resultante en el concurso en cuestión, el que quedó conformado de la siguiente manera y que en este acto se aprueba por los señores Consejeros presentes, ordenando su publicación de acuerdo a lo prescrito por el Reglamento Interno:

**Orden de mérito definitivo del concurso Nro. n° 75 para cubrir un cargo vacante de Juez/a de primera instancia en lo Civil y Comercial Común de la II Nominación del Centro Judicial Concepción:**

Postulante		Puntaje
1	DIP TÁRTALO, EDUARDO JOSÉ	87,50
2	GARCÍA HAMILTON, FERNANDO	81,00
3	ZAMORANO, ÁLVARO	80,00
4	ARIAS, MARÍA DEL ROSARIO	78,50
5	MÉNDEZ, ELEONORA CLAUDIA	78,00
6	GARCÍA ZAVALÍA, RAFAEL ALFREDO	75,50

Se acordó notificar a los postulantes a los fines previstos en el art. 45 del Reglamento Interno y proceder a su publicación en Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación a fin de que la ciudadanía pueda volcar

opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5 de la Constitución de la Provincia.

**No existiendo otros temas que tratar, se da por finalizada la sesión.**

Se convoca en este acto, quedando notificados los señores Consejeros a la próxima sesión a realizarse el día miércoles 20 de noviembre del año 2013 a horas 19,00 en la ex-sede de la Honorable Legislatura de la Provincia, Sala de Presidencia, sita en Av. Sarmiento n° 655, PB.

Siendo las 13:40 horas, se da por finalizada la sesión, suscribiendo de conformidad la presente acta los Sres. Consejeros presentes.

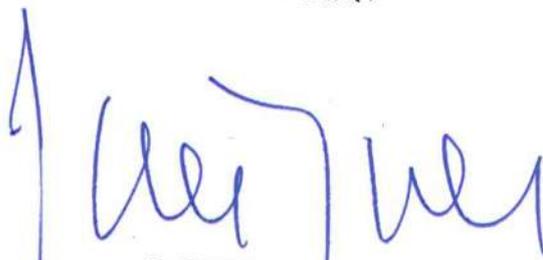
  
Dr. Federico Romano Norri  
Consejero Titular  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

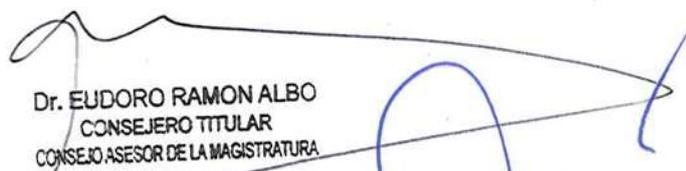
  
Dra. Carolina Vargas Aignasse  
Vicepresidenta  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dra. ISABEL NACUL  
CONSEJERA TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dra. MARIA RAQUEL ASIS  
CONSEJERA SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

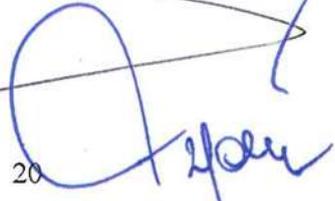
  
Dra. MARCELA FABIANA RUIZ  
CONSEJERA SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dr. MARTIN TADEO TELLO  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dr. EUDORO RAMON ALBO  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

*Antonio D. Bustamante*  
  
Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dr. RAUL MARTINEZ ARAOZ  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

20  
  
Dr. Antonio D. Bustamante  
Consejero Titular  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA